



| | | |
|--------------------------------|---|-------------------------|
| FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA | : | 23 DE OCTUBRE DEL 2023 |
| TIPO DE AUDITORÍA | : | DE CUMPLIMIENTO. |
| ENTIDAD AUDITADA | : | MINISTERIO DEL INTERIOR |
| CÓDIGO DE RESOLUCIÓN | : | RIA-UAI-2650-2024 |
| TIPO DE RESPONSABILIDAD | : | NINGUNA. |

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración financiera de los Bienes de Uso de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-001-021-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benítez**, director general de migración y extranjería; Subcomandante **Tamara de los Ángeles Gutiérrez Pacheco**, directora administrativa financiera; Teniente **Emerson Javier Pérez Fonseca**, jefe de servicios generales; Capitán **Erick Javier Martínez Orozco**, jefe de la Oficina de Contabilidad; Teniente Primero **José Evenor Espinoza Medina**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Heison Antonio Berrios Mendoza**, responsable de Bodega; **Sayonara Isabel Reyes Ochoa**, directora general administrativa financiera; **Ángela Rosa Oporta Calero**, responsable de la Oficina de Contabilidad; Subcomandante **Mario Heriberto Cruz Aragón**, exjefe de la Oficina de Servicios Generales y Oficial **Ricardo Bendaña González**, exresponsable de Bodega, todos del Ministerio del Interior. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y exservidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fechas doce y diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes estuvieron de acuerdo con su contenido, lo cual consta en Acta.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados en los Bienes de Uso de la Dirección General de Migración y Extranjería. **B)** Comprobar si los bienes registrados existen y están en uso. **C)** Verificar si las adiciones, retiros y traslados están debidamente registrados en el Sistema de Bienes del Estado (SIBE) o Subsistema de Bienes de Uso del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIGAF), autorizados y soportados, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración financiera de los Bienes de Uso de la Dirección General de Migración y Extranjería, durante el período auditado, fue efectiva; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** Manual de Procedimiento de la División Administrativa Financiera, desactualizado; **b)** Inconsistencia determinada en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF); y **c)** Debilidades determinadas en los expedientes de altas de bienes de uso. **2)** Los Bienes de Uso de la Dirección General de Migración y Extranjería, existen, están en uso y asignados a cada servidor público; se encontraron registrados en el año dos mil veintidós, excepto por los hallazgos de control interno referidos. **3)** Las adiciones, retiros y traslados de los Bienes de Uso, se encontraron debidamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, excepto por los hallazgos de control interno mencionados. **4) Seguimiento a recomendaciones de auditoría previa:** De ocho (08) recomendaciones contenidas en informes de auditoría de referencias; MI-001-010-20, MI-001-011-20, MI-001-003-21, MI-001-008-21 y MI-001-003-22, aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General mediante RIA-UAI-088-2022, RIA-UAI522-2021, RIA-UAI-445-2022, RIA-UAI-914-2021 y RIA-UAI-2371-2022; el Ministerio del Interior implementó seis (06) recomendaciones y dos (02) parcialmente cumplidas; para un grado de cumplimiento del ochenta y siete punto cincuenta por ciento (87.50%). **5)** La administración financiera de los Bienes de Uso de la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, cumplió en todos sus aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **6)** No se identificaron hallazgos que derivaran alguna responsabilidad hacia los servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente



autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones en proceso de implementación de auditoría previa, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio del Interior, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones en proceso de auditoría previa, debiendo informar sobre sus resultados.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-001-021-23**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, derivado de la revisión a la administración financiera de los Bienes de Uso de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benítez**, director general de migración y extranjería; Subcomandante **Tamara de los Ángeles Gutiérrez Pacheco**, directora administrativa financiera; Teniente **Emerson Javier Pérez Fonseca**, jefe de servicios generales; Capitán **Erick Javier Martínez Orozco**, jefe de la Oficina de Contabilidad; Teniente Primero **José Evenor Espinoza Medina**,



responsable de la Oficina de Control de Bienes; **Heison Antonio Berrios Mendoza**, responsable de Bodega; **Sayonara Isabel Reyes Ochoa**, directora general administrativa financiera; **Ángela Rosa Oporta Calero**, responsable de la Oficina de Contabilidad; Subcomandante **Mario Heriberto Cruz Aragón**, exjefe de la Oficina de Servicios Generales y Oficial **Ricardo Bendaña González**, exresponsable de Bodega, todos del Ministerio del Interior.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones en proceso de implementación derivadas de auditoría predecesora, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y tres (1393) de las diez de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA